



Patricio Romero <promero@goredelosrios.cl>

Remite Observaciones: Segundo Proceso de Consulta Pública al Anteproyecto PROT y su Informe Ambiental

1 mensaje

Rodrigo Exequiel Acuna Yanez <rodrigo.acuna@saesa.cl> 9 de enero de 2017, 16:54
Para: "prot@goredelosrios.cl" <prot@goredelosrios.cl>
Cc: "ajara@goredelosrios.cl" <ajara@goredelosrios.cl>, Felipe Vera Fricke <felipe.vera@saesa.cl>, Rodrigo Exequiel Acuna Yanez <rodrigo.acuna@saesa.cl>

Sres. Gobierno Regional de Los Ríos:

Por la presente remitimos nuestras observaciones, como Grupo SAESA, a través de sus empresas Sociedad Austral de Electricidad S.A., y Sistema de Transmisión del Sur S.A., en documento adjunto.

Saludos

Rodrigo Acuña Yáñez

Abogado Concesiones y Servidumbres

Subgerencia Legal

64-2385215

Eleuterio Ramírez 705, piso 5, Osorno

www.gruposaes.cl



Este mensaje y sus archivos adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. Esta comunicación no podrá ser considerada como relación legal, contractual o de naturaleza semejante. El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción. SAESA no asume ninguna responsabilidad por estas circunstancias

 **Observaciones Prot Los Rios.docx**
15K

Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Región de Los Ríos.

Sociedad Austral de Electricidad S.A., Sistema de Transmisión del Sur S.A.

Sebastian Renato Rees.

sebastian.saez@saesa.cl; rodrigo.acuna@saesa.cl; felipe.vera@saesa.cl

OBSERVACIONES:

- Reiterar que, si contemplo como actividad compatible la generación de energía, debe siempre contemplarse como compatible la transmisión de la misma, toda vez que lo normal, es que el punto de consumo de la energía generada se encuentre en otro lugar de la región, y se requiera para el transporte una línea existente, o requieran de una nueva línea donde se pueda evacuar.
- PROT de la Región de Los Ríos, no toma en consideración el estudio de cuencas realizado por el Ministerio de Energía, desaprovechando el potencial energético, hidroeléctrico de la región, pues en las actividades compatibles, solo se proponen pequeñas hidráulicas, las que se considera si posee una potencia inferior a 20 MW, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Energía en su definición de Energías Renovables No Convencionales (ERNC).
- El PROT no identifica la infraestructura energética existente en la región, por lo que no se puede identificar cuáles son los sectores con mayor infraestructura energética y su tipo, lo anterior es de suma importancia para definir los sectores susceptibles de albergar nueva infraestructura en la región, o aquellos cuya infraestructura sea deficitaria tanto desde la óptica del consumo como la generación.
- En lo relativo a la transmisión de energía eléctrica en líneas de alta tensión, se debe tener presente la nueva ley de transmisión, y su respectivo Reglamento de Estudios de Franja, actualmente en toma de razón ante la Contraloría General de la República. Este reglamento, en términos simple, determinará una franja preliminar, declarada de utilidad pública, sobre la que se emplazará la franja definitiva, y sobre ella una servidumbre eléctrica legal, para poder instalar la línea de alta tensión.
http://www.minenergia.cl/archivos_bajar/ucm/reglamentos/DS_139_Ingreso.pdf